

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 4189005 2022 00147	Ejecutivo Singular	LUZ MERY GUTIERREZ QUIMBAYA	MATILDE RODRIGUEZ GUZMAN	Auto libra mandamiento ejecutivo	10/02/2022		
41001 4189005 2022 00147	Ejecutivo Singular	LUZ MERY GUTIERREZ QUIMBAYA	MATILDE RODRIGUEZ GUZMAN	Auto decreta medida cautelar OFICIO 0312	10/02/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022 7:00 A.M. , SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

**LILIANA HERNANDEZ SALAS
SECRETARIO**



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: LUZ MERY GUTIERREZ QUIMBAYA
DEMANDADA: JOSE FRANCISCO FLORIAN ARDILA
MATILDE RODRIGUEZ GUZMAN
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2022-00147-00

Luego de revisar en su oportunidad la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, por reunir las exigencias de los artículos 82 y s.s. y 422 del Código General del Proceso, y el artículo 619 y siguientes del Código de Comercio, el Juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ibídem. En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en pretensiones acumuladas a favor de LUZ MERY GUTIERREZ QUIMBAYA identificada con cédula de ciudadanía número 36.169.453 contra JOSÉ FRANCISCO FLORIAN ARDILA identificado con cédula de ciudadanía número 12.116.100 y MATILDE RODRIGUEZ GUZMÁN identificada con cédula de ciudadanía número 36.169.144, quién(es) deben(rán) cancelar las siguientes sumas de dinero respecto de la letra de cambio número 01 del 30 de noviembre de 2018:

Por la suma de un millón setecientos ochenta mil pesos (\$1.780.000.00) correspondientes al capital de la obligación. Más los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 01 de diciembre de 2018 hasta el pago de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR al demandado(s) JOSÉ FRANCISCO FLORIAN ARDILA identificado con cédula de ciudadanía número 12.116.100 y MATILDE RODRIGUEZ GUZMÁN identificada con cédula de ciudadanía número 36.169.144, el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepción durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente.

TERCERO: DISPONER la notificación de este interlocutorio al (la) (los) demandado(s) JOSÉ FRANCISCO FLORIAN ARDILA identificado con cédula de ciudadanía número 12.116.100 y MATILDE RODRIGUEZ GUZMÁN identificada con cédula de ciudadanía número 36.169.144, conforme lo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

preceptúa el art. 290 del Código General del Proceso y/o Decreto 806 de 2020 los demandados y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar a DAIREN MELO MUÑOZ identificada con cédula de ciudadanía número 1.075.275.335 y Tarjeta Profesional 292.018, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura en nombre y representación del demandante, según los términos del poder otorgado, profesional que es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. P., durante el trámite del proceso.

Notifíquese y cúmplase



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

YEZS

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva 11 de febrero de 2022 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 006 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO